

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01174-00

No se accede a la solicitud de oficiar a la ADRES, pues en respuesta a folio 20, se advierte que la entidad indica que no manejan en sus registros información relacionada con datos de ubicación o contacto de los afiliados o empleadores

Ahora, para oficiar a MEDIMA EPS, la parte interesada acredite el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4° artículo 43 del Código General del Proceso.

Al margen de lo anterior, la apoderada estese a lo dispuesto en auto de fecha 18 de marzo de 2022 de la demanda principal, respecto la notificación surtida al demandado.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **5 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

jt